

TRIBUNAL DE PENAS

AUTOS Y VISTOS :

Que el día 22/08/2023 ingresa por parte del Club Independiente de San Cayetano, formal denuncia (art. 1 RTyP) en relación a las graves lesiones que habría sufrido el jugador de la institución denunciante, Ariel Hendriksen, D.N.I. 36.386.766, en el marco del partido disputado entre el equipo de primera división del Club que incoa la misma, contra el equipo de Nicanor Olivera, el día 20/08/2023 en el estadio Marlats.-

En la narrativa de los hechos, como en su aclaratoria y ampliación de fecha 06/09/2023, relata que los jugadores n° 2 (Juan Veron) y n° 6 (Mariano Pistarini), del Club Nicanor Olivera, le habrían propinado al jugador Hendriksen, sendos y violentos golpes en una jugada en el centro del campo de juego, que le habrían provocado la fractura costal en tres arcos y neumotórax hipertensivo que derivó en una intervención quirúrgica.-

Previamente a ello, menciona que el jugador n° 3 de Nicanor Olivera (Juan Lopez), desde que el mismo denunciante habría ingresado al campo de juego desde el banco de suplentes, en tres ocasiones le habría propinado diversos golpes.-

Del mismo modo, describe que, luego de convertir un gol para su equipo, los jugadores rivales interpretan un gesto como “cargada” –que el jugador Hendriksen niega- y lo empiezan a recriminar, golpear e insultar, generándose un tumulto donde el jugador habría perdido el conocimiento, siendo trasladado hasta el Nosocomio de San Cayetano.-

Atribuye responsabilidad a los nombrados jugadores, entendiendo el denunciante, que las lesiones sufridas, encontrarían nexo de causalidad con los golpes que le habrían propinado los jugadores Veron y Pistarini, y que dichos golpes habrían sido con la clara intención de dañar su integridad física, excediendo el ámbito propiamente deportivo.-

Ofrece prueba instrumental (causa penal n°5783/23 UFI n° 20), documental (pendrive, Certificado medico, historia clínica), e informativa.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco del expediente RESOL-2023-179, Expediente EC-2023-36089071 –GDEBA-DDPRYMGEMSGP de fecha 29/08/2023 (a.pre.vi.de), se notifica a los jugadores Ariel Hendriksen (Independiente de San Cayetano), Juan Lopez (Nicanor Olivera) y Mariano Pistarini (Nicanor Olivera), que los hechos sucedidos el 20/08/2023 en el encuentro disputado entre los equipos nombrados, han infringido la normativa en materia de seguridad deportiva, en virtud del informe elaborado por personal de la Estación de Policía Departamental de Seguridad de San Cayetano.-

De dicho informe surge la incitación a la violencia por parte del Jugador Hendriksen de Independiente de San Cayetano en oportunidad de festejar un gol frente al banco de suplentes visitante.-

Que, ante dicha provocación, reaccionaron los jugadores de Nicanor Olivera, Lopez y Pistarini, quienes le habrían en dicha circunstancia propinado golpes al jugador denunciante y provocándole así lesiones. Menciona el informe que la policía intervino a fin de hacer cesar los disturbios dentro del campo de juego.-

Surge asimismo, que a raíz de ello, se iniciaron actuaciones penales por lesiones graves e infracción a la ley 11.929 (Ufl 20 y Juzgado de Paz de San Cayetano).-

Como consecuencia, la A.PRE.VI.DE dispuso preventivamente y hasta tanto se expida el Órgano Jurisdiccional actuante, la PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS a los jugadores ARIEL HENDRIKSEN, JUAN LOPEZ Y MARIANO PISTARINI.-

Que, surge de manera clara y evidente que la medida preventiva aplicada por la A.PRE.VI.DE a los jugadores mencionados, les impide en consecuencia, disputar encuentros de fútbol organizados por la Liga Necochea de Fútbol, al haber ordenado el Organismo nombrado, la PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS.-

Del mismo modo, existe una íntima vinculación entre el presente expediente disciplinario, que tiene su génesis en la denuncia impetrada por Independiente de San Cayetano, con la causa penal n°5783/23 UFI n° 20 /Juzgado de Paz Letrado de San Cayetano, por lo que -y en principio-, lo que allí se resuelva respecto a los hechos investigados, tendrá un efecto decisivamente vinculante con la suerte del presente proceso, por darse un manifiesto caso de prejudicialidad penal.-

Por ello, éste Tribunal, en su actual composición y por UNANIMIDAD:

RESUELVE:

- 1) Suspender provisoriamente, y hasta tanto se encuentre firme la resolución de la causa penal n°5783/23, la prosecución del presente proceso disciplinario (art. 33 RTyP).-
- 2) Ordenar en consecuencia que, oportunamente los clubes involucrados (Independiente de San Cayetano y Nicanor Olivera), informen fehacientemente a éste Tribunal al resolución firme del expediente penal n°5783/23.-
- 3) NOTIFICAR a los jugadores Ariel Hendriksen (Independiente de San Cayetano), Juan Lopez (Nicanor Olivera) y Mariano Pistarini (Nicanor Olivera), la PROHIBICIÓN –conforme lo dispuesto por A.PRE.VI.DE- de concurrir a espectáculos futbolísticos organizados por la Liga Necochea de Fútbol –lo que implica participar activamente de los encuentros- hasta tanto se expida el Órgano Jurisdiccional competente.-
- 4) Notifíquese



DARIO FREDES



ROBERTO JOSÉ DIEGO



MARCELO CASINA



MATÍAS ROSELLO



JULIÁN TAYLOR



**NESTOR EDUARDO
OTHACEHE**

